Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

SECCION UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

NOTA S.U.O.C. Nº 83/2017

San Lorenzo, 19 de junio de 2017

Señor
Abog. **SANTIAGO JURE DOMANICZKY**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. (DNCP)
EEUU Nº 961 C/ TTE. FARIÑA
Tel.: 415 4000

Me dirijo a Usted, con relación a la **CONTRATACION DIRECTA N° 22/2017 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRESORAS" - ID 332956**, a fin de justificar lo solicitado en la Carta de Invitación, en el Anexo C – Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos, específicamente en los Lotes N° 1 y 2 en los cuales solicitamos que los insumos sea (ORIGINALES) NO ALTERNATIVOS - NO COMPATIBLES.

En tal sentido se menciona que los productos originales están hechas exclusivamente para los equipos de la misma marca y que al momento de su producción se han tenido en cuenta detalles técnicos de fabricación para los equipos correspondientes.

Por tanto, las cintas y toner (ORIGINALES) NO ALTERNATIVOS - NO COMPATIBLES brindan una garantía ya que no se secan al estar perfectamente sellados, y fabricarse en laboratorios donde están controlados durante todo el proceso de manera que no puede haber partículas de polvo que puedan obstruir los inyectores.

También el uso de los originales implica menores gastos de mantenimiento ya que la mayoría de los problemas técnicos son derivados del uso de productos no originales debido a que los mismos ocasionan mayores pérdidas de tintas o tóner, impresión con manchas, etc. que pueden provocar un daño a los equipos. Además los productos originales aseguran un menor costo de mantenimiento y una mayor vida útil de los equipos. La única forma de asegurar que los equipos funcionen correctamente es con la utilización de las cintas y toner (ORIGINALES) NO ALTERNATIVOS - NO COMPATIBLES, mientras que los compatibles no originales pueden provocar algún derrame y hacer que se necesite un mayor mantenimiento e incluso acortar la vida útil de los equipos lo cual ocasionaría un perjuicio a la Institución.

Por todo lo expuesto anteriormente, consideramos que las condiciones exigidas en la Carta de Invitación son razonables, coherentes y no limitantes para la participación de los oferentes, por lo que se solicita sea considerada la justificación a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

LIC. FRANCISCO CACERES
Jefe – UOC
CSJ – Circunscripción Judicial del Dpto. Central

Prof. Dr. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello – San Lorenzo
Teléfono: 595 21 574-521.
Fax: 595 21 591-155.
Correo electrónico: administracioncentral@pj.gov.py